



Resolución Directoral Nacional N° 1685/ INC

Lima, 19 NOV. 2008

Visto, el Informe N° 153-2008-DRECPC/INC de fecha 11 de noviembre de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la danza Los Shacshas de Huaraz como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente presentado por la Dirección Regional de Cultura de Ancash;

Que, la danza Los Shacshas de Huaraz es la más importante y característica de dicha ciudad, capital de la región Ancash, como consecuencia del papel que cumple en la fiesta del Señor de la Soledad que se celebra del 03 al 10 de mayo;

Que, la veneración al Señor de la Soledad se originó durante la colonia sustituyendo a un culto prehispánico. La cruz, como un nuevo referente religioso se instauró no solamente como resultado de la cristianización forzada, sino como respuesta adaptativa de los pobladores confinados a las reducciones de indios;

Que, el citado culto está íntimamente ligado a la historia de Huaraz, constituye un parámetro de la identidad local y ha pasado por las mismas vicisitudes que la ciudad, incluyendo los terribles sismos y deslizamientos que la han destruido más de una vez. Es significativo el hecho de que la destrucción de la ciudad antigua por los sismos de 1941, 1962, 1965, 1966 y 1970 haya redundado en la pérdida de una parte de la imagen, cuyo rostro cambió debido a las reparaciones de las que fue objeto, asumiendo, por analogía, que el perfil de la ciudad tampoco volvería a ser el mismo;

Que, las hipótesis del origen de esta danza la relacionan con rituales ganaderos prehispánicos alrededor de los camélidos o a faenas agrícolas;

Que, la coreografía de la danza responde a un mundo mítico conocido, haciendo referencia a determinados animales (paloma, zorzal, serpiente), actividades económicas (siembra, chaco de vicuñas) y figuras de orden cósmico (dos hileras, triángulo, cruz). Los *shacshas* se muestran como figuras polivalentes, hombres con atuendos femeninos, que expresan la dualidad complementaria hombre-mujer, reuniendo, como algunos dioses andinos, los atributos de lo masculino y lo femenino; por lo que se les atribuye un vínculo con Guari, antigua divinidad de la región;

Que, la aludida danza es a la vez representación de una visión mítica del mundo andino y expresión de devoción cristiana al ser hoy





Resolución Directoral Nacional N° 1685/ INC

vehículo de devoción al Señor de la Soledad. De esta forma, todos los significados atribuidos a esta sola danza son testimonio de la complejidad y riqueza de su discurso;

Que, en la danza Los Shacshas se representa una tradición local significativa que sobrevive dentro de una zona urbana que ha sufrido cambios radicales a lo largo del siglo XX, por ello, la referida danza está sometida a diversas condiciones que podrían afectar su integridad, por lo que su reconocimiento a escala nacional es necesario;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la danza Los Shacshas de Huaraz por su carácter original y como elemento demarcador de la identidad regional del Callejón de Huaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA